



Asegurando el presente
y el futuro

Beneficios para sobrevivientes

[SeguroSocial.gov](https://www.SeguroSocial.gov)



Contenido

La importancia del seguro para sobrevivientes del Seguro Social	1
Si está trabajando... lo que necesita saber sobre los beneficios para sobrevivientes	1
Cuando un familiar fallece... lo que necesita saber sobre los beneficios para sobrevivientes	5
Cómo comunicarse con nosotros	9



La importancia del seguro para sobrevivientes del Seguro Social

La pérdida del proveedor principal de la familia puede ser devastadora, tanto emocional como económicamente. El Seguro Social ayuda proveyendo beneficios a las familias de los trabajadores que fallecen.

Esta publicación presenta un resumen de los beneficios para sobrevivientes de Seguro Social que se pagan a los cónyuges e hijos de los trabajadores fallecidos. Esta publicación no intenta contestar todas las preguntas que usted pueda tener sobre este tema. Para informarse mejor sobre nuestros beneficios para sobrevivientes, visite nuestro sitio de internet o llame a nuestro número de teléfono gratuito.

Si está trabajando... lo que necesita saber sobre los beneficios para sobrevivientes

Un «seguro de vida» del Seguro Social

Muchas personas piensan que únicamente somos un programa de beneficios por jubilación. Pero, parte de los impuestos de Seguro Social que usted paga son utilizados para pagar beneficios para sobrevivientes de los trabajadores y sus familias. De hecho, el valor de los beneficios de Seguro Social para sobrevivientes probablemente es mayor que el valor de su propia póliza de seguro de vida.

Cuando usted fallezca, algunos miembros de su familia podrían tener derecho a beneficios para sobrevivientes. Estos incluyen cónyuges sobrevivientes (y excónyuges sobrevivientes), hijos y padres dependientes.

¿Cómo adquiero beneficios para sobrevivientes?

Mientras trabaja y paga impuestos de Seguro Social, usted acumula créditos para los beneficios de Seguro Social. La cantidad de años que necesita trabajar para que su familia pueda tener derecho a los beneficios de Seguro Social para sobrevivientes depende de su edad cuando fallezca. Mientras más joven sea, menos años de trabajo necesita. Sin embargo, nadie necesita más de 10 años de trabajo para tener derecho a cualquiera de los beneficios de Seguro Social.

Bajo una regla especial, podemos pagarle beneficios a sus hijos y al cónyuge que cuida a sus hijos. Esto aplica si ha trabajado solo un año y medio en los tres años antes de fallecer.

¿Quién puede recibir beneficios para sobrevivientes basado en su trabajo?

- **Su cónyuge sobreviviente** podría recibir beneficios completos al cumplir la plena edad de jubilación. Para las personas nacidas entre 1945 y 1956, la plena edad de jubilación para los sobrevivientes es 66 años. La plena edad de jubilación aumentará gradualmente hasta los 67 años para las personas nacidas a partir de 1962. Esto es diferente de la plena edad de jubilación para los beneficios por jubilación, que es de 67 años para las personas nacidas en o después de 1960. Su cónyuge sobreviviente puede recibir beneficios reducidos a partir de los 60 años. Si su cónyuge sobreviviente tiene una incapacidad, los beneficios pueden comenzar a partir de los 50 años. Para informarse mejor sobre los beneficios para sobrevivientes, visite www.segurosocial.gov/sobrevivientes.
- **Su cónyuge sobreviviente** podría recibir beneficios a cualquier edad si cuida a su hijo menor de 16 años

o que tiene una incapacidad. El niño debe estar recibiendo beneficios de Seguro Social.

- **Sus hijos solteros** menores de 18 años (o hasta los 19 años si asisten a tiempo completo a una escuela primaria o secundaria), también podrían recibir beneficios. Sus hijos pueden recibir beneficios a cualquier edad si desarrollaron una incapacidad antes de los 22 años. Bajo ciertas circunstancias, también se le pueden pagar beneficios a **sus hijastros, nietos, nietastros o hijos adoptivos**.
- **Sus padres dependientes** podrían recibir beneficios si son mayores de 62 años. Para que sus padres tengan derecho como dependientes, usted debe haber provisto por lo menos la mitad de su sustento económico.

Beneficios para excónyuges sobrevivientes

Si se ha divorciado, su excónyuge podría recibir beneficios si es mayor de 60 años (o entre los 50 y 59 años si tiene una incapacidad) y si su matrimonio duró por lo menos 10 años. Sin embargo, su excónyuge no tiene que cumplir con los requisitos de edad o duración del matrimonio si cuida a un hijo suyo que es menor de 16 años o que tiene una incapacidad y tiene derecho a beneficios bajo el registro suyo. El niño tiene que ser hijo biológico suyo y de su excónyuge o legalmente adoptado por ambos.

Los beneficios que se le paguen a usted como excónyuge sobreviviente no afectarán la cantidad de los beneficios que reciben otros sobrevivientes bajo el registro del trabajador fallecido. Sin embargo, si usted es el excónyuge sobreviviente que tiene a su cuidado a un hijo del trabajador, que es menor de 16 años o que tiene una incapacidad, sus beneficios podrían afectar a las otras personas que reciben beneficios bajo el registro del trabajador.

Pago global por fallecimiento

Si ha trabajado el tiempo suficiente, hacemos un pago global único de \$255 cuando usted fallezca. Solo podemos pagar este beneficio a su cónyuge o hijo, si cumplen con ciertos requisitos. Los sobrevivientes deben solicitar este pago global dentro de los 2 años posteriores a la fecha de su fallecimiento.

¿Cuál será la cantidad de los beneficios?

La cantidad que su familia puede recibir depende del promedio de sus ganancias vitalicias. Cuanto más gane, mayores serán los beneficios que se pagarán.

Debe revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social (Estado de cuenta)*, para ver un cálculo aproximado de los beneficios para sobrevivientes que podríamos pagar. Su *Estado de cuenta* también muestra un cálculo de sus beneficios por jubilación e incapacidad y otra información importante. Puede crear una cuenta personal *my Social Security* (solo disponible en inglés) por internet para revisar su *Estado de cuenta*.

La cuenta *my Social Security* por internet

Ahora puede configurar fácilmente una cuenta personal *my Social Security*. Esto le permite acceder a su *Estado de cuenta de Seguro Social* para verificar sus ganancias y ver cálculos aproximados de sus beneficios. También puede usar su cuenta personal *my Social Security* para solicitar un reemplazo de su tarjeta de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) (disponible en algunos estados y en el Distrito de Columbia [Washington D. C.]).

Si recibe beneficios de Seguro Social, también puede:

- Obtener su carta de verificación de beneficios.
- Cambiar su dirección postal y número de teléfono.
- Solicitar una tarjeta de Medicare de reemplazo.

- Obtener un reemplazo de los formularios SSA-1099 o SSA-1042S para la temporada de impuestos.
- Iniciar o cambiar su depósito directo.

Para crear una cuenta personal my Social Security (solo disponible en inglés), debe ser mayor de 18 años, tener un número de Seguro Social y un correo electrónico válido. Para crear una cuenta, vaya a **www.socialsecurity.gov/myaccount** (solo disponible en inglés).

Si es un cliente nuevo de *my* Social Security deberá crear una credencial con uno de nuestros dos proveedores de servicios de credenciales, *Login.gov* o *ID.me* (solo disponible en inglés) o inicie una sesión con su cuenta existente de *Login.gov* o *ID.me*. Si no tiene una cuenta, seleccione el enlace «*Create an Account with Login.gov*» (crear una cuenta con *Login.gov* [solo disponible en inglés]) para iniciar este proceso de registro único. Si crea una credencial con *Login.gov*, es posible que aún deba proporcionar más información personal para verificar su identidad.

Cuando un familiar fallece... lo que necesita saber sobre los beneficios para sobrevivientes

¿Cómo solicito beneficios?

Si actualmente no recibe beneficios de Seguro Social

- Debe solicitar los beneficios para sobrevivientes inmediatamente ya que, para algunas reclamaciones, pagaremos los beneficios desde el momento en que usted los solicitó y no desde el momento en que falleció el trabajador.
- Puede solicitar los beneficios por teléfono o en cualquier oficina del Seguro Social. Necesitaremos cierta información para procesar su solicitud, pero

no se demore en solicitar si no tiene todos los documentos necesarios. Le ayudaremos a obtener lo que necesite. Necesitaremos documentos originales o copias certificadas por la agencia que los emitió.

La información que necesitamos incluye:

- Prueba de defunción — ya sea de la funeraria o el acta de defunción.
- Su número de Seguro Social y el del trabajador fallecido.
- Su acta/certificado/partida de nacimiento.
- Su certificado de matrimonio, si usted es el cónyuge sobreviviente.
- Su decreto de divorcio, si está solicitando como excónyuge sobreviviente.
- Los números de Seguro Social de los hijos dependientes, si los tiene, y sus actas/certificados/partidas de nacimiento.
- Los formularios W-2 del trabajador fallecido o la declaración de impuestos de trabajo por cuenta propia del año más reciente.
- El nombre de su banco y su número de cuenta para que sus beneficios puedan ser depositados directamente en su cuenta.

Si ya recibe beneficios de Seguro Social

Si está recibiendo beneficios de Seguro Social como cónyuge basado en el trabajo de su cónyuge fallecido, sus beneficios se convertirán en beneficios para sobrevivientes cuando nos informe sobre el fallecimiento. Nos comunicaremos con usted si necesitamos más información.

Si está recibiendo beneficios basados en su propio trabajo, llámenos o visite una de nuestras oficinas para verificar si puede recibir más beneficios como cónyuge

sobreviviente. De ser así, recibirá una combinación de beneficios equivalentes a la cantidad mayor. Tendrá que llenar una solicitud para cambiar a beneficios para sobrevivientes. Tendremos que ver el acta de defunción de su cónyuge.

¿Cuánto recibiré?

La cantidad de sus beneficios se basa en las ganancias de la persona fallecida. Mientras más aportó el trabajador al Seguro Social, mayores serán sus beneficios.

Usamos la cantidad básica del beneficio del trabajador fallecido para calcular el porcentaje que pueden recibir los sobrevivientes. El porcentaje depende de la edad de cada sobreviviente y su relación con el trabajador. Si el trabajador fallecido recibía beneficios reducidos, basaremos su beneficio de sobreviviente en esa cantidad.

En la mayoría de las reclamaciones típicas de beneficios:

- El cónyuge sobreviviente, en su plena edad de jubilación o mayor, generalmente recibe el 100 % de la cantidad de los beneficios básicos del trabajador.
- El cónyuge sobreviviente de 60 años o más, pero menor de su plena edad de jubilación, recibe entre el 71 % y el 99 % de la cantidad de los beneficios básicos del trabajador.
- El cónyuge sobreviviente de cualquier edad, con un hijo menor de 16 años, recibe el 75 % de la cantidad del beneficio del trabajador.
- El hijo recibe el 75 % de la cantidad del beneficio del trabajador.

Beneficios máximos para la familia

Hay un límite en la cantidad de beneficios que podemos pagarle a usted y a otros miembros de su familia cada mes. El límite varía entre el 150 % y el 180 % de la cantidad del beneficio del trabajador fallecido.

Pensiones de trabajo no cubiertas por el Seguro Social

Si usted recibe una pensión de un trabajo por el que pagó impuestos de Seguro Social, esa pensión no afectará sus beneficios de Seguro Social. Sin embargo, si recibe una pensión por jubilación o incapacidad por un trabajo que no está cubierto por el Seguro Social, podríamos reducir su beneficio de Seguro Social. El trabajo no cubierto por el Seguro Social puede incluir el Servicio Civil Federal, algún empleo del gobierno estatal o municipal, o trabajo en un país extranjero.

Para informarse mejor, lea la publicación titulada **Government Pension Offset** (*Ajuste por pensión del gobierno* [publicación número 05-10007, solo disponible en inglés]), para los trabajadores gubernamentales quienes pueden tener derecho a beneficios de Seguro Social basado en el registro de ganancias de un cónyuge. Lea la publicación titulada **Windfall Elimination Provision** (*Eliminación de ventaja imprevista* (publicación número **05-10045** [solo disponible en inglés]), para las personas que trabajaron en otro país o para los trabajadores gubernamentales quienes también tienen derecho a sus propios beneficios de Seguro Social.

¿Qué pasa si trabajo?

Si usted trabaja mientras recibe beneficios de Seguro Social para sobrevivientes y todavía no ha cumplido su plena edad de jubilación, podríamos reducir sus beneficios si sus ganancias exceden ciertos límites. La plena edad de jubilación para los sobrevivientes es 66 años para las personas nacidas entre 1945 y 1956. La plena edad de jubilación aumentará gradualmente hasta los 67 años para las personas nacidas a partir de 1962. Para informarse mejor sobre los límites de ganancias de este año y cómo las ganancias pueden reducir sus

beneficios de Seguro Social, lea la publicación titulada *Cómo el trabajo afecta sus beneficios* (publicación número 05-10969).

A partir del mes en que cumple su plena edad de jubilación, no hay límites de ganancias.

Además, sus ganancias **solo** reducen sus propios beneficios, no los beneficios de los otros miembros de la familia.

¿Qué pasará si me vuelvo a casar?

Por lo general, no puede recibir beneficios como cónyuge sobreviviente si se vuelve a casar antes de los 60 años (o los 50 años si tiene una incapacidad). Sin embargo, si se vuelve a casar después de los 60 años (o los 50 años si tiene una incapacidad), no le impedirá recibir pagos de beneficios basados en el trabajo de su **excónyuge fallecido**. Además, a partir de los 62 años, puede recibir beneficios por el trabajo de su nuevo cónyuge, si esos beneficios son mayores.

Su derecho de apelación

Si no está de acuerdo con la decisión que se tomó en su reclamación, puede apelarla. Para una explicación acerca de los pasos que debe tomar, lea nuestra publicación titulada *Su derecho a cuestionar la decisión que se tomó en su reclamación* (publicación número 05-10958).

Cómo comunicarse con nosotros

Hay varias maneras de comunicarse con nosotros, tales como por internet, por teléfono, y en persona. Estamos aquí para contestar sus preguntas y servirle. Durante casi 90 años, hemos ayudado a asegurar el presente y el futuro de millones de personas proporcionando beneficios y protección económica a través del sendero de sus vidas.

Visite nuestro sitio de internet

La manera más conveniente de hacer trámites con nosotros es por internet en www.segurosocial.gov. Puede lograr muchas cosas.

- Solicitar la **Ayuda Adicional (antes conocida como Beneficio Adicional) con los costos del plan de medicamentos recetados de Medicare**.
- Solicitar la mayoría de los **beneficios**.
- Iniciar o finalizar su solicitud para una tarjeta de Seguro Social original o de reemplazo.
- Encontrar copias de nuestras publicaciones.
- Obtener repuestas a las preguntas frecuentes.

Al crear una cuenta personal *my* Social Security (cuenta y servicios solo disponibles en inglés), puede hacer aún más.

- Revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*.
- Verificar sus ganancias.
- Obtener cálculos de beneficios futuros.
- Imprimir una carta de verificación de beneficios.
- Cambiar su información de depósito directo (solo para beneficiarios del Seguro Social).
- Obtener un formulario SSA-1099/1042S de reemplazo (solo disponible en inglés).

Llámenos

Si no puede utilizar nuestros servicios por internet, podemos ayudarle por teléfono cuando llame a nuestro número nacional 800 gratuito. Proveemos servicios de intérprete gratuitos, si así lo requiere.

Puede llamar al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español — o a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**, si es sordo o tiene problemas de audición — de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., de lunes a viernes. Para comunicarse más

rápido con un representante, intente llamar temprano en el día (entre las 8 a. m. y las 10 a. m. hora local) o más tarde en el día. **Estamos menos ocupados más tarde en la semana (miércoles a viernes) y más tarde en el mes.** También ofrecemos muchos servicios telefónicos automatizados, disponibles 24 horas al día, así que es posible que no necesite hablar con un representante.

Si tiene documentos que necesitamos ver, recuerde que deben ser originales o copias certificadas por la agencia que los emitió.



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration

Publication No. 05-10984

January 2024 (Recycle prior editions)

Survivors Benefits

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.